

y accesible al ciudadano, incrementando la calidad de vida de los mismos, siguiendo las líneas establecidas en la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, al señalar en el apartado 2 de su artículo 5 lo siguiente: "Las instituciones de la Ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos:

a) La mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los melillenses.

b) Promover las condiciones adecuadas para que la libertad y la igualdad de los melillenses sean reales y efectivas, facilitar la participación de los melillenses en la vida política, económica, cultural y social de Melilla.

c) Adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de Melilla, facilitando el empleo y la mejora de las condiciones de trabajo.

d) La superación de las condiciones económicas, sociales y culturales que determinan el desarraigo de colectivos de población melillense.

e) El fomento de la calidad de vida, mediante la protección de la naturaleza y del medio ambiente, el desarrollo de los equipamientos sociales y el acceso de todas las capas de la población a los bienes de la cultura.

f) La protección y realce del paisaje y del patrimonio histórico-artístico de Melilla.

g) La realización de un eficaz sistema de comunicaciones que potencie los intercambios humanos, culturales y económicos.

h) La promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluralidad cultural y lingüística de la población melillense.

V

El presente texto reglamentario consta de nueve artículos numerados, y divididos en dos Capítulos, dos Disposiciones Adicionales, una Disposición Transitoria, una Disposición Derogatoria y una Disposición Final.

VI

El presente Reglamento tiene su base jurídica en lo establecido en los artículos 5, 6, 17, 20 y 30 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía Melilla, del artículo 18.2 del Regla-

mento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, y al amparo de lo dispuesto en los artículos undécimo apartado 6, y decimoctavo apartado 2 del Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con el artículo 17.3 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla, el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Administraciones Públicas, procede a la aprobación del

REGLAMENTO REGULADOR DE LA IMAGEN GRÁFICA INSTITUCIONAL DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL

Artículo 1. Objeto.

El objeto del presente Reglamento es regular la Identidad Gráfica Institucional Corporativa de la organización administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como la aprobación y regulación del Manual de Identidad Gráfica Institucional de la organización administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación del presente Reglamento es la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

CAPÍTULO II

DE LA IMAGEN GRÁFICA INSTITUCIONAL CORPORATIVA DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Artículo 3. De la Identidad gráfica institucional corporativa de la Ciudad Autónoma de Melilla.

1. Se aprueban los signos de identificación de la identidad gráfica institucional corporativa de la organización administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla. Su diseño y características se definen en el Manual de Identidad Gráfica Institucional Corporativa contenido en el anexo al que se refiere la Disposición Adicional Primera del